

Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) *Maestro de Taller*.—Sueldo base mensual de tres mil doscientas (3.200) pesetas y plus especial de novecientas sesenta (960) pesetas, también mensuales, con arreglo a lo establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» 269).

b) *Oficial primero Ajustador*.—Sueldo base mensual de dos mil quinientas veinte (2.520) pesetas y plus especial de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas mensuales, conforme a la Orden ministerial Circular 1783, de 20 de octubre de 1966, en relación con el Decreto 2419/1966, de 10 de septiembre.

c) *Almacenero*.—Sueldo base mensual de dos mil quinientas veinte (2.520) pesetas, de acuerdo con las disposiciones anteriores.

d) Todos ellos disfrutarán también de trienios, equivalentes al 5 por 100 del sueldo o jornal que disfruten en el momento de cumplirlos.

e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada uno.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si por las circunstancias familiares procede.

g) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal o Tribunales estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 13 de marzo de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres y restringidas para la provisión de plazas de Médicos titulares, convocadas por Resolución de la Dirección General de Sanidad de 31 de mayo de 1966.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones libres y restringidas para provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares por resolución de ese Centro de fecha 31 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio del mismo año), y finalizado el plazo de presentación de instancias, ha de procederse a la designación de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de aquéllas, teniendo en cuenta el número de aspirantes que han solicitado tomar parte en las mismas.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 123 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y Decreto de 10 de mayo de 1957, y aceptando la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien designar los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de estas oposiciones para la provisión de plazas de Médicos titulares, convocado por Resolución de esa Dirección General de 31 de mayo de 1966, los que quedarán constituidos en la forma que a continuación se expresa:

OPOSICIÓN LIBRE

Primer Tribunal

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Vaamonde Fernández, Inspector general de Centros y Servicios.

Secretario: Don Arturo Cerdá Raya, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con destino en la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Luis Gómez Oliveros, propuesto por la Facultad de Medicina de Madrid; don Manuel Rodelgo Lozano, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Luis Teigel Cea, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Suplentes

Presidente: Don Alfredo Gimeno de Sande, Jefe de la Sección de Luchas Sanitarias.

Secretario: Don Manuel Díaz del Solar, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con destino en la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Serafín Rodríguez Gallego, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Antonio Fernández García, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Vicente Teruel Pariente, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Segundo Tribunal

Presidente: Don José Sierra Inestal, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con destino en la Dirección General de Sanidad.

Secretario: Don Fernando Ruiz Falcó, Médico de Sanidad Nacional, con destino en la Escuela Nacional de Sanidad.

Vocales: Don Gonzalo Piédrola Gil, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Valentin Otaño Ruiz de la Torre, por el Consejo General de Colegios Médicos; don José María Milicúa Milicúa, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Mezquita López, Jefe de la Sección de Epidemiología y Sanidad Ambiental, Dirección General de Sanidad.

Secretario: Don Diego Hernández-Pacheco, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don José Amaro Lasheras, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Gerardo Clavero González, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Luis Almonacid de la Pedruza, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tercer Tribunal

Presidente: Don Antonio Sánchez Domínguez, Jefe de la Sección de Medicina Social, Dirección General de Sanidad.

Secretario: Don David Molina Mula, Médico de Sanidad Nacional, Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Valentin Matilla Gómez, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Manuel Rodríguez Vilarriño, por el Consejo General de Colegios Médicos; don José María Castell de Diego, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Suplentes

Presidente: Don Florencio Pérez Gallardo, Jefe de Sección de la Escuela Nacional de Sanidad.

Secretario: Don Juan Figueroa Egea, Médico de Sanidad Nacional.

Vocales: Don Francisco Vassallo Matilla, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Mariano Mingo Torres, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Francisco Vicente Sandoval, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

OPOSICIÓN RESTRINGIDA

Primer Tribunal

Presidente: Don Gerardo Clavero González, Jefe del Gabinete de Estudios y Planes Sanitarios, Dirección General de Sanidad.

Secretario: Don Arturo Criado Amunátegui, Médico de Sanidad Nacional, Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Francisco Orts Llorca, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Juan Moral Torres, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Antonio Córdoba Durán, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Suplentes

Presidente: Don Luis Sánchez Sola, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con destino en el Patronato Nacional Antituberculoso.

Secretario: Don Antonio Prieto Lorenzo, Médico de Sanidad Nacional, Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Narciso L. Murillo Ferrol, por la Facultad de Medicina de Madrid; don José Manuel Cuesta Inclán, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Mateo Alvargonzález Valdés, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Segundo Tribunal

Presidente: Don Adolfo Serigó Segarra, Jefe de Sección de Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales.

Secretario: Don Manuel Domínguez Carmona, Médico de Sanidad Nacional, Escuela Nacional de Sanidad.

Vocales: Don Carlos Gil y Gil, por la Facultad de Medicina de Madrid; don José Luis Mingo Alsina, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Augusto Pereira Martínez de Abarría, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Suplentes

Presidente: Don Florencio Pérez Gallardo, Jefe de Sección de la Escuela Nacional de Sanidad.

Secretario: Don Luis Valenciano Clavel, Médico de Sanidad Nacional.

Vocales: Don Carlos Gil Gayarre, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Luis Trápaga Sánchez Bravo, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Luis Salazar Labarga, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

En caso de ausencia de los miembros de cualquiera de los Tribunales expresados serán sustituidos por los designados con carácter suplente, o bien por los de los otros Tribunales de la misma oposición que tengan igual representación, no pudiendo actuar en ningún caso con menos de cuatro miembros.

Los Tribunales expresados podrán adoptar los acuerdos necesarios para el más perfecto desarrollo de los ejercicios.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, convocada por Orden de 6 de diciembre de 1966.

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 9 de enero, por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, he dispuesto que el desarrollo de las mismas se ajuste, de acuerdo con el Reglamento Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, a las normas siguientes:

I.—Requisitos de los aspirantes

Habida cuenta de las condiciones de esfuerzo físico, peligrosidad y permanencia en el servicio encomendado a dichos funcionarios y la necesidad de respetar las normas dictadas para la protección del trabajo de la mujer, podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen quienes reúnan, el último día del plazo para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser varón, de nacionalidad española.
- b) Haber cumplido dieciocho años de edad y no tener cumplidos los treinta.
- c) Haber trabajado durante dos años en talleres mecánicos o realizado prácticas o estudios de dicha especialización durante aquel período de tiempo en alguna Escuela oficial o Centro de Enseñanza Sindical o de Formación Profesional.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Excepcionalmente, el límite máximo de edad queda ampliado hasta los cuarenta años para los Aprendices y Ayudantes de taller y personal subalterno de carrera que se encuentre prestando servicio en alguna de las Dependencias de Telecomunicación.

II.—Solicitudes

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la que, además de consignar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio y el número del Documento Nacional de Identidad, harán constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera. También expresarán en la misma que asumen el compromiso, en el caso de ser propuestos para nombramiento, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

III.—Presentación de instancias

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación (Conde de Peñalver, número 17, Madrid), pudiendo, asimismo, hacerse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales y Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las Representaciones Diplomáticas y Consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos que presten servicio en cualquiera de las Dependencias del Ramo de Telecomunicación remitirán sus instancias, juntamente con los derechos

de examen y reconocimiento facultativo, por conducto de sus Jefes respectivos.

Los solicitantes deberán abonar la cantidad de 180 pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico-facultativo contra entrega del recibo correspondiente, en el supuesto de que el pago se verifique directamente en la Escuela Oficial de Telecomunicación; cuando la entrega de las instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en las Jefaturas Regionales o Provinciales de Telecomunicación, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y número del resguardo de éste.

Los huérfanos de funcionarios de Telecomunicación, menores de edad, quedan exentos del pago de ambos derechos.

Los opositores acompañarán a sus instancias tres fotografías de cuatro por seis centímetros, que se adherirán: una a la solicitud, otra al talon para el reconocimiento facultativo y la tercera a la papeleta de examen, quedando exentos de este requisito aquellos que se encuentren prestando servicios a esta Dirección General.

IV.—Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Escuela Oficial de Telecomunicación formulará las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas los opositores serán relacionados por orden alfabético de apellidos, que determinará el de su actuación en los ejercicios.

V.—Reconocimiento médico

Los opositores serán reconocidos por Inspectores Médicos del Cuerpo, en fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y que será anterior al comienzo del primer ejercicio, previa la presentación del talón-recibo a que se refiere la norma tercera. Los declarados aptos en dicho reconocimiento médico, canjearán en la Secretaría de la Escuela el citado talón-recibo por la papeleta de examen, que será exhibida por el candidato juntamente con el Documento Nacional de Identidad en todos los ejercicios que se realicen, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarlos.

VI.—Tribunales

Para la calificación de las pruebas que integran los ejercicios, se constituirán dos Tribunales, formados por tres miembros cada uno de ellos, designados libremente por este Centro directivo entre Profesores de la Escuela y funcionarios del Cuerpo Técnico ajenos a aquélla, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El primero de los Tribunales calificará las pruebas correspondientes a los ejercicios primero y segundo y el otro Tribunal las del tercero y cuarto; siendo los miembros del primer Tribunal suplentes de los del segundo, y viceversa.

Una vez publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al nombramiento de los expresados Tribunales; en el supuesto de que cualquiera de los miembros de los mismos se encontrase incurso en alguno de los motivos enumerados en el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, deberá abstenerse de intervenir, notificándolo a su inmediato superior, siendo sustituido por el que este Centro directivo designe al efecto, al igual que si no actuase por otras causas.

Los candidatos podrán promover la recusación de cualquiera de los componentes de los Tribunales, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento antes citada.

VII.—Programas y ejercicios

En la presente convocatoria regirán los programas que figuran anexos a esta Resolución.

Las pruebas constarán de los cuatro ejercicios siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio:

Parte práctica: Trabajos de torno y ajuste.

Parte teórica: Conocimiento tecnológico elemental de materiales, herramientas y máquinas.

Segundo ejercicio:

Dos partes prácticas: Trabajos de soldadura y trabajos de bobinado.

Tercer ejercicio:

Parte práctica: Dibujo lineal y a mano alzada.

Parte teórica con problemas: Aritmética.

Parte teórica con problemas y construcciones gráficas: Geometría.

Cuarto ejercicio:

Teórico, con problemas: Electricidad aplicada a la telegrafía. Conocimientos elementales de tecnología electrónica.